

ORDENANZA N° 4877/2024.-

VISTO:

La Ordenanza N°: 2544/04 y su modificatoria Ordenanza N°: 2561/04; y

CONSIDERANDO:

Que es tarea fundamental del Municipio por medio de la secretaria de Obras y Servicios Públicos el ordenamiento y control de todo y cualquier tipo de intervención/es en la vía pública;

Que la Ordenanza N°: 2544/04 contempla todas las disposiciones obligatorias para la ejecución de trabajos en la vía pública, y, que su modificatoria prevé las modalidades en que puede hacerse efectiva la garantía de obra, a efectos que el Municipio proceda a otorgar la habilitación de los trabajos correspondientes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1°) MODIFÍQUESE el punto N°: 29 de la Ordenanza 2544/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Reconstrucción de pavimentos:

- El pavimento deberá ser cortado previo aserrado, desplazando en todos los casos la excavación, quince centímetros en todo su perímetro.
- Sistema de reposición:
 - 1- Tapado de cañería con arena hasta un máximo de 30 cm por encima de la tubería y compactación con agua.
 - 2- Compactación con suelo seleccionado en capas de 25 cm de espesor hasta llegar a la capa de relleno con RDC
 - 3-Relleno RDC (relleno de densidad controlada), de 30 cm de espesor, Este relleno estará constituido por una mezcla homogénea de calidad aprobada de agua, cemento, arena y aditivo. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Las especificaciones técnicas
 - 4- Dosaje de Hormigón; 350 kg/m³, piedra granítica 1:3 (0.583 t/m³), piedra granítica 3:5 (0.640 t/m³), agua 8 % con acelerante de frague, arena gruesa (0.714 t/m³), .Espesor mínimo de hormigón 20 cm.-
- Tomado de juntas con asfalto previo aserrado sobre el ya ejecutado.
- Se deberá dejar siempre una mano habilitada al tránsito y se preverá señalizar y balizar el sector. Previa comunicación el Dpto. de Tránsito Municipal.
- Una vez finalizados los trabajos de reposición, no habilitar al tránsito vehicular antes de los siete días. Pudiendo extender este plazo cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere necesario.-
- El Municipio podrá exigir el cubrimiento de las reparaciones con chapones de resistencia y formato

adecuado a fin de habilitar rápidamente el tránsito y hasta tanto el relleno adquiera la resistencia exigida.

- Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias de la base, como consecuencia de la ejecución de las obras, será demolido y reconstruido atendiendo a las presentes especificaciones, a exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

ART. 2º) – REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo. -----

**SALA DE SESIONES 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES PESTARINI,
RIVELLO, VÀZQUEZ, LUNA, FANTINO.-**